

RESOLUCIÓN 433-18-CONATEL-2005

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de 19 de octubre del 2005, el señor Javier Egea Ortega Presidente Ejecutivo de CONECEL S.A. presentó ante los señores Miembros del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, un Recurso de Apelación a la inadmisión al Recurso de Reposición interpuesto por esa misma empresa respecto a la Disposición de Interconexión SENATEL-03-2005 del 15 de julio del 2005.

Que el artículo 124 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, establece que: "...Los actos administrativos de las autoridades y organismos encargados de la administración y regulación de las telecomunicaciones están sometidos a las normas, recursos y reclamaciones del Estatuto de Régimen Jurídico Administraciones de la Función Ejecutiva".

En ejercicio de sus atribuciones,

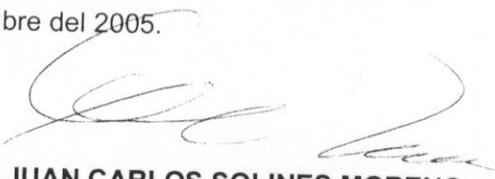
RESUELVE:

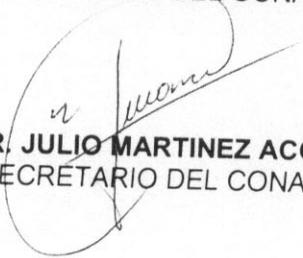
ARTÍCULO UNO. Avocar conocimiento del Recurso de Apelación interpuesto por CONECEL S.A ante el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, a la inadmisión al Recurso de Reposición interpuesto por esa misma empresa respecto a la Disposición de Interconexión SENATEL-03-2005 del 15 de julio de 2005.

ARTÍCULO DOS. Encargar al señor Presidente del CONATEL, la substanciación del Recurso interpuesto por CONECEL S.A., para cuyo efecto conformará una comisión jurídica-técnica de apoyo y asesoría, integrada por funcionarios del CONATEL y de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

La presente resolución es de ejecución y notificación inmediatas.

Dado en Quito, 29 de noviembre del 2005.


DR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO
PRESIDENTE DEL CONATEL


DR. JULIO MARTINEZ ACOSTA
SECRETARIO DEL CONATEL